

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 21 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 214
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Octava Sesión de la Cámara de Diputados
(Continuará) Pág. 2329

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Finiquito a Favor del Señor Antonio Sequelra O. 2331

MINISTERIO DE ECONOMIA

Eximidas del Pago de Derechos Consulares las Firmas Edmundo Téfel S. A., y O. y M. Dailey & Cía. Ltda. 2332

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial 2333

Marcas de Fábrica, 2333

SECCION JUDICIAL

Remates 2334

Títulos Supletorios 2335

Convócase a Socios de Cerámica Chiltepe, S. A. 2335

Citación a Socios de Fogel-Etelsa de Nicaragua, S. A. 2336

Solicitan Autorización Judicial para Adoptar a María Rosario Morales 2336

Citaciones de Procesados 2336

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Septimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día miércoles catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

Preside el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Fernando Zelaya Rojas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Don César Acevedo Quiroz, Don Adolfo

Altamirano D., Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Francisco Argeñal Papi, Don Miguel Arauz, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alejandro C. Blandón, Don José María Borgen, Don Alfredo Brantome, Doctor Salvador Castillo, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Edmundo Chamorro R., Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Armando Guido, Don Humberto Guerrero Zapata, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Morales Ocón, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don José Ortega Chamorro, Don Juan F. Palacios, Don Edmundo Paguaga Irías, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Francisco Salinas Guzmán, Dr. René Sandino Argüello, Doña Irma Aragón de Cajina, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. J. David Zamora h. y Dr. Raúl Valle Molina.

1.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior y se somete a discusión.

El honorable Diputado Granera Padilla, pide rectificación en relación al Arto. 1o., del Proyecto de Código Penal, mocionando en el sentido de que se lea así:

“Arto. 1o.—Toda acción u omisión calificada por la ley constituye delito grave según su gravedad”.

Se somete a discusión la moción de rectificación. Se pronuncian en contra los honorables Diputados Fajardo Rivas y Morales Ocón.

El honorable Diputado Robleto Gallo, adhiriéndose a la moción Granera Padilla, en el sentido que se rectifique el Arto. 1o., propone que éste se lea así:

“Constituye delito o falta toda acción u omisión así calificada por la ley”.

A discusión la moción Robleto Gallo.

El honorable Diputado Arroyo Buitrago se pronuncia por la rectificación del mencionado artículo y sugiere la siguiente redacción:

“Toda acción u omisión voluntaria calificada por la ley como punible, constituye delito o falta según su gravedad”.

El honorable Diputado Presidente expresa que las mociones presentadas no se oponen, por lo que pide a los mocionistas ponerse de acuerdo a fin de dar una mayor claridad a la discusión.

El honorable Diputado Quintanilla está anuente a votar por la moción Arroyo Buitrago, pero suprimiendo la palabra “voluntaria”.

Los honorables Diputados Montenegro Medrano, Romero Castillo, Zelaya Rojas y Lugo Marengo, se pronuncian en contra de la rectificación.

Habiéndose declarado suficientemente discutido el asunto, se somete a votación si se rectifica o no el Arto. 1º, resultando rechazada la rectificación con 10 votos a favor.

Continuando la discusión del acta, el honorable Diputado Granera Padilla, pide rectificación del Arto. 2º, en el sentido de que el artículo se lea así: “El hecho calificado por la ley es punible si además de voluntario y consciente, es intencional o culposo, según los casos que la misma ley determina.”

Los delitos culposos sólo son penados cuando han sido consumados”. Explica el honorable Diputado Granera Padilla, que somete esta redacción porque tal como está el artículo, permite que algunos delitos culposos no puedan ser castigados porque al decir que solamente son los que se originan de actos jurídicamente indiferentes, dejan sin cubrir algunos delitos culposos cuya causa inicial sea ilícita.

Se oponen a la rectificación los honorables Diputados Morales Ocón y Romero Castillo. El honorable Diputado Trejos Somarriba, señala que no cabe pedir rectificación, sino que se debió pedir reconsideración sobre los puntos pertinentes y la Cámara posteriormente considerar su criterio.

El honorable Diputado Granera Padilla, aun cuando puede solicitar reconsideración, retira su moción.

No habiendo más oradores, se aprueba el acta de la sesión anterior sin rectificación.

Acto seguido el honorable Diputado Alvarez Corrales, pide conste que sea un an-

tecedentes que, cuando un Representante solicita rectificación del acta, se abra debate sobre el punto, objeto de la rectificación.

3.—El honorable Diputado Argeñal Papi, hace entrega a la Mesa Directiva de la misiva que el señor Sixto Pineda Pao, envía por su medio al honorable Sr. Presidente Dr. Montenegro Medrano, en la que desmiente las aseveraciones vertidas por el honorable Diputado Zelaya Rojas, relativas a la muerte de su hijo Tnte. Sixto Pineda Castellón en los sucesos del 22 de Enero del corriente año, e informa que en ningún momento la familia Pineda Castellón ha rehusado los honores o muestras de reconocimiento que el Ejército Nacional y otras instituciones le tributaron

El honorable Diputado Zelaya Rojas, refiriéndose a la nota, aclara entre otras cosas que la versión acerca de la muerte del Tnte. Pineda Castellón, fue dada a publicidad por un repórter extranjero de la AP, y niega la participación del Partido Conservador de Nicaragua y de la Oposición en la muerte del militar Pineda.

4.—Se continúa la discusión del Código Penal.

A discusión el Arto. 9º. El honorable Diputado Fajardo Rivas, mociona para que al final del artículo se agregue la frase: “a ejecutarse”.

Al someterse a discusión la moción, se pronuncian en contra los honorables Diputados Morales Ocón, Martínez Talavera y Argüello Hurtado. Habiendo consenso general, se aprueba el Arto. 9º con la redacción del proyecto.

A discusión el Arto. 10. El honorable Diputado Zamora h., mociona para que se lea así:

“Sólo las faltas consumadas son punibles”.

A discusión la moción, se pronuncian en contra los honorables Diputados Morales Ocón, Romero Castillo y a favor Trejos Somarriba. No habiendo más oradores se somete a votación la moción Zamora y el artículo, resultando aprobada la moción con 24 votos a favor, y 23 en contra.

A discusión el Arto. 11. El honorable Diputado Morales Ocón, mociona para que el Arto. se lea así:

“Arto. 11.—Cuasidelito es toda acción u omisión culposa, que de ser dolosa constituirá delito.

A los cuasidelitos o delitos culposos, sólo se les aplicará pena corporal, cuando sean cometidos contra las personas. En los cuasidelitos contra la propiedad, serán solamente objeto de acción civil.

Cuando no esté previsto por una disposición especial, la pena del delito culposo contra las personas, se aplicará en la tercera parte a la pena que correspondería el delito voluntario consumado”.

Se somete a discusión la moción Morales Ocón. El honorable Diputado Argüello Hurtado, está de acuerdo con la moción Morales Ocón en lo que hace a la sustitución del artículo en vez del indicado en el proyecto y por último se pronuncia de acuerdo en que se prevean los delitos culposos, pero en el capítulo de las penas.

El honorable Diputado Zamora, se pronuncia por la supresión total del artículo. En este mismo sentido se pronuncia el honorable Diputado Ortega Chamorro. Los honorables Diputados Romero Castillo, Gutiérrez y Arroyo Buitrago se pronuncian a favor del artículo, tal como aparece en el proyecto.

Habiendo dos mociones, una para que sea sustituido el artículo y la otra para suprimirlo, se somete a votación, resultando 8 votos a favor de la moción Morales Ocón y el resto a favor del artículo. En consecuencia se aprueba el Arto. 11, de conformidad al proyecto.

En estos momentos asume la Presidencia el honorable Diputado Martínez Talavera.

A discusión el Arto. 12, suficientemente discutido, se aprueba.

Al discutirse el Arto. 13, el honorable Diputado Altamirano D., mociona en el sentido de que este artículo se lea así:

“No constituye delito ni falta la ejecución de un acto jurídicamente permitido”.

El honorable Diputado Morales Ocón, mociona en el sentido de que sea suprimido este artículo. Apoyando al honorable Diputado Morales Ocón, se pronuncia el honorable Diputado Granera Padilla, asimismo se pronuncia el honorable Diputado Castillo. Los honorables Diputados Argüello Hurtado y Ortega Chamorro, se pronuncian a favor del artículo.

Habiendo consenso general, se suprime el Arto. 13.

Al discutirse el Arto. 14, el honorable Diputado Zelaya Rojas, mociona para que se suprima la frase: “En el caso del artículo anterior y”

El honorable Diputado Ortega Chamorro, propone cambiar el término “intoxicado” por la palabra “toxicómano”.

El honorable Diputado Fajardo Rivas, dice que si este artículo no se redactara en otra forma, debe suprimirse porque no tiene razón de ser al desaparecer el artículo anterior. Se pronuncian a favor de la supresión los honorables Diputados

Martínez Talavera, Lugo Marengo y Gutiérrez. El honorable Diputado Castillo en contra de la supresión, porque no tiene ninguna relación con el artículo anterior, como dice el honorable Diputado Fajardo Rivas.

El honorable Diputado Robleto Gallo, se pronuncia a favor de la moción Zelaya Rojas. El honorable Diputado Arroyo Buitrago, se pronuncia a favor de la supresión del artículo. Los honorables Diputados Montenegro Medrano y Granera Padilla, se pronuncian por el artículo.

El honorable Diputado Quintanilla, se pronuncia a favor de la moción Zelaya Rojas y a su vez propone que la palabra “cuando” que aparece en la parte final del artículo sea sustituida por el término “si”.

El honorable Diputado Morales Ocón, se pronuncia a favor de las mociones Zelaya Rojas y Quintanilla.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Finiquito a Favor del Señor Antonio Sequeira O.

Exp. No. 329

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las diez y veinte minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de El Carmen, departamento de Managua, que el señor Antonio Sequeira O., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio. llevó durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ocho Mil Ochenta y Cinco Córdoba con Veinticuatro Centavos (C\$ 8,085.24), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente respectivo al señor Contralor de Cuentas Locales, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, folio 10, disponiendo esta superioridad que estas diligencias pasaran a

la glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto, fue puesto el «cúmplese» a continuación de las providencias del señor Contador y Jefe de esta Sala; y

Considerando:

Que en escrito del dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., en su calidad de Defensor de Oficio, pidió se le tuviere por personado como apoderado del señor Antonio Sequeira O., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el apoderado del Cuentadante, señor Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los once reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia». El presente juicio fue dado en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez devuelto dice estar de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, según escrito que corre al pie del folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada es

buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Antonio Sequeira O., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Carmen, departamento de Managua, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Quinto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.
Tramitador Judicial.

Martina Reyes,
Sria. Ad-Hoc.

Ministerio de Economía

Eximidas del Pago de Derechos Consulares las Firmas Edmundo Téfel S. A., y O. y M. Dailey & Cía. Ltda.

Reg. 2402—B/U No. 690804—\$156.00

Decreto No. 115

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 78 del 12 de Abril del mismo año.

Vistos:

Primero: Que a solicitud de las firmas Edmundo Tefel, S. A.; O. y M. Dailey & Cía. Ltda. (D. Standard Steel)—Edmundo Tefel Pasos y Transvisores Internacionales, S. A., propietarios de Plantas Industriales clasificadas conforme la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía conforme las disposiciones del inciso b) del Arto. 1o. del Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 78 del 12 de Abril del mismo año, emitió los Decretos No. 86 del 6 de Agosto de 1966, No. 90 del 23 de Agosto de 1966,—No. 105 del 26 de Noviembre de 1966 y No. 113 del 11 de Enero de 1967, con el fin de eximir del pago de Derechos Consulares a las firmas antes mencionadas en las importaciones de materias primas necesarias para la producción de sus Plantas clasificadas.

Segundo: Que en el Arto. 1o. de los Decretos citados se consigna la exención del pago de derechos por visación consular y no de los derechos consulares correspondientes a las importaciones.

Considerando:

Primero: Que conforme las disposiciones del inciso b) del Arto. 1o. del Decreto No. 1171 citado, la exención debe ser por los Derechos consulares y no por la Visación Consular.

Segundo: Que para evitar posibles problemas a las firmas antes mencionadas en la exención de los Derechos Consulares, es procedente emitir aclaración al respecto.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar que las firmas Edmundo Tefel, S. A.;—O. y M. Dailey & Cía. Ltda. (D. Stándard Steel)—Edmundo Tefel Pasos y Transvisores Internacionales, S. A., beneficiarios de los Decretos citados en el Visto Primero que antecede, están exentos del pago de Derechos Consulares en sus importaciones de materias primas de sus Plantas clasificadas a que se refieren los mencionados Decretos.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete. — LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA
Nombre Comercial

No 2271 —B/U No 681245— ₡ 90.00
The Regina Corporation, mediante apoderado Dr. Luis Manuel Areas Prieto, solicita registro Nombre Comercial:

«The Regina Corporation»

Para identificar: Negocios en Accesorios Eléctricos, Artefactos de Lavandería, Filtros y Refrigeradores.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Marcas de Fábrica

No 2245 —B/U No 680714— ₡ 90.00
The Pillsbury Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 48.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dos Marzo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

No 2242 —B/U No 680715— ₡ 45.00
Olin Mathieson Chemical Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

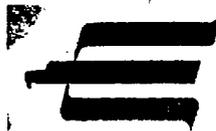
«Terraclor»

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 3

No 2243 —B/U No 680715— ₡ 90.00
Eagle Pencil Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 40.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 3

No 2241 —B/U No 680715— ₡ 45.00
Merk & Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Duofase», «Moduret», «Thiprazole»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho de Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

No 2397 —B/U No 690268— ₡ 90.00
Casa Marvin S. N. c. de Italia, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Attrait», «Brasier», «Freline», «Heurette», «Honorable», «Pavois», «Rempart», «Reprise», «Soulignant», «Tablette», «Zonant», «East Wind», «Panseuse», «Parlant», y «Sibirsk»

Para: Productos de la Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

No 2431 y 2431 A —B/U No 694656 y 694772 ₡ 90.00

Laboratorios Lamsa, S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

«Lanolin Laif»



Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, doce Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 2435 —B/U Nº 694904— ₡ 45.00
Ciba Societe Anonyme, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Espasmoplus»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2431—B/U Nº 694918 — ₡ 45.00

Industrias Kalivo de Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Super—Ekono»

Para: Clase 19.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2443 —B/U Nº 695343— ₡ 90.00

Heberto Portobanco Guillén, de la ciudad de Granada, solicita registro Marcas:

«H. Portobanco G», y «Portobanco Shoes»

Para: Clase 42

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, doce Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2433 —B/U Nº 658090— ₡ 180.00

Diez mañana veintiocho Septiembre corriente, subastaráse mejor postor, rústica, Valle Quebrada Grande, Yalf, cuarentidós hectáreas, lindante: oriente, José Blandón; occidente, Froilán Herrera; norte, Félix Castro. Ramón Méndez; sur, Froilán Herrera, inscrita Nº 7983.

Mitad indivisa cien hectáreas, El Prisionero, Jinotega, lindante: oriente, terreno nacional; occidente, Etanislao Aguilar y Eustaquio Miguel Pineda; norte y sur, Avelino Tinoco, Eusebio Cruz y Encarnación Castillo, inscrito No. 5217.

Cincuenta hectáreas, contiguas, lindante: oriente, terreno nacional; occidente, terreno nacional; occidente, Bartolomé Cruz; norte, Francisco Zeledón; sur, Rubén Pérez, inscrita No. 5391.

Base: 20, 5 y 5 Mil Córdobas, respectivamente.

Ejecuta: Eulalia Herrera viuda de Herrera a Sucesión Carlos Herrera Murillo.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, siete Septiembre mil novecientos sesentisiete. — C. Ernesto López H. — Er. Campo Valerio, Srlo. 3 3

Nº 2429 —B/U Nº 675606— ₡ 45.00

Once mañana veintiocho mes corriente, venderáse martillo, Camioneta Ford.

Base: Quince Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta Cruz Alberto Velásquez—Simión Valenzuela.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Septiembre mil novecientos sesentisiete. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srlo. 3 3

Nº 2433 —B/U Nº 648236— ₡ 90.00

Diez mañana veintisiete entrante mes, local despacho, remataráse predio urbano esta ciudad, ejecución Luciano Jarquín contra Martha García, por suma córdobas, lindante: oriente, Julia Villavicencio; poniente, Rosario López y otras; norte, calle; sur, Eligenia Rodríguez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotega, veintitrés Agosto mil novecientos sesentisiete. — Leónidas Sánchez, Srlo. 3 3

Nº 2454 —B/U Nº 695700— ₡ 405.00

Once antes meridiano día veintiocho de Septiembre año en curso, local este Juzgado, venderáse pública subasta, siguientes bienes:

Aeronave matrícula Nicaragua: nase AN guión BAA, marca Snow, modelo S guión dos C (S-2C), mil novecientos sesenta y cinco, serie número seiscientos guión mil doscientos noventa y seis C (603-1296C), inscrita bajo el número trescientos ochenta y ocho, asiento primero, página cuatrocientos sesenta y dos, Tomo noveno de la Sección de Dominio y variaciones del Registro de Propiedad aeronáutica de Nicaragua; dos) — Aeronave matrícula nicaragüense AN guión BAD marca Snow Modelo S—guión CC (S—CC), mil novecientos sesenta y cinco, serie número seiscientos guión mil trescientos tres C (600—1303C), inscrita bajo el número trescientos noventa y uno, asiento primero, página cuatrocientos ochenta y seis de la Sección de dominio y variaciones, tomo noveno del Registro de la Propiedad Aeronáutica de Nicaragua. Tres) — Aeronave matrícula nicaragüense AN guión BAC (AN—BAC), marca Snow modelo S guión CC (S—CC) mil novecientos sesenta y cinco, folio número seiscientos guión mil trescientos uno C (600—1311c) inscrita bajo el número trescientos noventa, asiento primero, página cuatrocientos setenta y dos, Tomo noveno, Sección de dominio y variaciones del Registro de la Propiedad Aeronáutica de Nicaragua y cuatro) — Aeronave matrícula nicaragüense AN guión BAB (AN—BAB) marca Snow modelo S guión CC mil novecientos sesenta y cinco, serie número seiscientos guión mil trescientos C (600—1300 C), inscrito bajo el número trescientos ochenta y nueve, asiento primero página cuatrocientos setenta, Sección de dominio y variaciones, Tomo noveno del Registro de la Propiedad Aeronáutica de Nicaragua.

Base: Ciento Cinco Mil Córdobas por cada uno de los Aviones

Oyense postura de contado.

Ejecuta: Comercial Agrícola, S. A. contra: Alfredo Miranda Estrada.

Juzgado Primero Civil Distrito de Managua a las nueve de la mañana del dieciocho Septiembre mil novecientos sesentisiete. Año Rubén Darío. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Fernando Avellán, Srlo. 3 2

Nº 2447 —B/U Nº 611525— ₡ 90.00

Tres tarde nueve Octubre este año remataráse mejor postor finca rústica en «La Laguna», San Isidro, siete manzanas, linda: oriente, Guillermo Rodríguez; poniente, Demetrio Avilés; norte, camino; sur, Simona Rugama.

Bien valorado Quinientos Córdobas.

Ejecución: Alejandro Rivera contra sucesión Cruz Rivera.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Septiembre once de mil novecientos sesentisiete. — V. González C., Secretario. 3 2

Nº 2457 —B/U Nº 702069— ₡ 9.00

Cuatro tarde seis Octubre corriente año, subasta-

ráse Juzgado Segundo Trabajo; tres máquinas escribir buen estado.

Ejecuta: Ernesto González Rodríguez.

Deudor: Vicente Benavent.

Managua, D. N., Septiembre dieciocho, mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez 2o. Trabajo de Managua.—R. Ortega, Srlo.
3 1

No 2451 —B/U No 682956— ₡ 45.00

Once mañana seis Octubre próximo subastaráse este Juzgado finca rústica comarca El Vija gas, Camoapa.

Oyense posturas.

Boaco, doce Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata Jirón.—Alma Medina, Srta.

Es conforme.—Alma Medina, Srta.

3 1

Títulos Supletorios

No 2256 —B/U No 618690— ₡ 45.00

Sergio y Cándida Pérez, solicitan título propiedad Quilalí; norte, Josefa López; sur, Daniel Tercero; oriente, Nefalí Zeledón; occidente, Sergio Tercero. Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No. 2255—B/U No. 618691— ₡ 45.00

Alfonso Hernández Loza, pide título inmueble jurisdicción San Fernando; norte, Eleazar Hernández; sur, y oriente, Plaza; occidente, Modesto Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diecinueve Agosto mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No 2254 —B/U No 668103— ₡ 45.00

Guillermo Novoa Estrada pide título inmueble jurisdicción Jícaro; norte, Francisco Ponce Talavera; sur, Porfirio Espinoza; oriente, Dalmasio Cárdenas; occidente, Guadalupe Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veinte Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No 2260— B/U No 664696— ₡ 90.00

Julio Mendoza solicita supletorio rústico, Nagaro-te, cinco manzanas un cuarto, lindantes: norte, este, Julio Gallo; sur, Ventura Martínez; oeste, Lázaro Guerrero, Ventura Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta.

3 3

No. 2266 —B/U No. 640211— ₡ 45.00

Zeneida Martínez solicita supletorio casa, limitada: oriente, Constantino Guerrero; occidente, Josefa Benavides; norte, casa Miguel Midence y sur, casa Ramona Palma.

Opónganse.

Juzgado Local Limay. Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—José Angel Pérez.

3 3

No 2300 —B/U No 625312— ₡ 45.00

Mercedes Bustos solicita título supletorio rústica esta jurisdicción; norte, Augusto Avellán; sur y oriente, Manuel López; poniente, calle.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Agosto mil novecientos sesentisiete.—Gladys C. de Torres, Srta.

3 3

No 2301 —B/U No 663139— ₡ 45.00

José Angel García y María Blandón de García piden título inmueble jurisdicción Jícaro; norte, Padre Vide; sur, oriente, occidente, Victoria Sandres. Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Agosto mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No 2399 —B/U No 665081— ₡ 45.00

Tobías Rojas solicita supletorio, rústico, esta jurisdicción, tres cuartas manzana, lindante: oriente, poniente, norte, Roger Berríos; sur, Matilde Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, cuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta.

3 2

No 2436 —B/U No 675548— ₡ 45.00

Ambrosio Centeno solicita supletorio manzana y media: Tomabú; norte, Marcelino Centeno; sur, Leocadio Cruz; oriente, Cayetana Centeno; occidente, Julián Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Septiembre mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

No. 2448 — B/U No. 670951— ₡ 45.00

Antonia Méndez Oriiz solicita supletorio Los Ruices; oriente, sur, Tomasa Ruiz; poniente, Petronila Hernández; norte, Lázaro Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. La Concepción, cuatro Septiembre mil novecientos sesentisiete.—William Reyes.—F. Ortega Pavón, Srlo.

3 1

No 2449 —B/U No 678389— ₡ 90.00

Carlos Argüello Bermúdez, José Cabrales Ebanks solicitan título supletorio predio rústico diez mil varas cuadradas, paralelo estero Pasocaballos y carretera que conduce Puerto Corinto; mide cien varas frente carretera, teniendo al fondo caleta formada por el mismo estero, lindante: norte, carretera pavimentada; sur y poniente, playas y manglares; oriente, predio del Corinto Yacht Club.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre trece, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

No 2450 —B/U No 657470— ₡ 45.00

Fernando Arauz solicita supletorio, casa solar; oriente, Santos Herrera; occidente, Juana Aguilar; norte, Agustín Castilblanco; sur, María Herrera.

Opóngase.

Juzgado Local. La Concordia, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ireneo Rodríguez, Srlo.

3 1

Convócase a Socios de Cerámica Chiltepe, S. A.

No 2445 —B/U No 694802— ₡ 180.00.

En nombre de la Junta Directiva de Cerámica Chiltepe, S. A., convócase a los socios accionistas para sesión ordinaria anual de la Junta General de Accionistas todo de conformidad con la Escritura Social y Estatutos de Cerámica Chiltepe, S. A., sesión que se verificará a las tres de la tarde del próximo sábado treinta de Septiembre en el local de la Fábrica en Chiltepe.

Se efectuará esta sesión para conocer y aprobar o desaprobar los Balances Generales, el Informe de

la Junta Directiva y del Vigilante, así como tratar puntos de importancia para la Empresa.

Managua, Septiembre nueve de mil novecientos sesenta y siete.—Ing. Enrique Pereira h., Secretario.
3 2

Citación a Socios de Fogel-Etelsa de Nicaragua, S. A.

Nº 2459 —B/U Nº 702201— ₡ 45.00

A solicitud de accionistas que representan la vigésima parte del capital social, se cita a los socios de Fogel-Etelsa de Nicaragua, S. A. para sesión extraordinaria que se verificará a las diez de la mañana del décimo séptimo día de publicado este aviso, en las oficinas de la sociedad en esta ciudad, con el objeto de conocer de la renuncia de miembros de la Junta Directiva y elección de nuevos miembros.

Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Edmundo Téfel Salomon, Presidente.
1

Solicitan Autorización Judicial para Adoptar a María Rosario Morales

Nº 2393 A —B/U Nº 689858— ₡ 90.00

Jaime Arauz Blandón, joyero, y Carmen de Arauz, ciclos domésticos, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en San Francisco, Estados Unidos de América, solicitan autorización judicial para adoptar niña de nombre María Rosario Morales, de seis meses de edad al cuidado de Hogar Temporal Infantil,

Opónganse término legal quienes tengan derecho. Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero.—O. Nohel Villavicencio, Secretario.
3 2

Citaciones de Procesados

Reg. 233

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Virgilio Huefe, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho, a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por el delito de homicidio, cometido en la persona de Alfonso Flores Martínez, quien fue mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original, Matagalpa, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Contreras, Secretario, Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa.
1

243

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Máximo Morales Espinoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de Homicidio, cometido en la persona del señor Marcos Aguilar, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Elvia Lanuza R., Sría.

Es conforme con su original. Estelí, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Elvia Lanura R., Sría. 1

Reg. 246

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados ausentes, Trinidad Fajardo Ubeda y Carmelo Fajardo Espinoza, los dos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se les persigue; el primero, por delito de Asesinato, como autor cometido en la persona del señor Pedro Herrera Herrera, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de La Concordia, de este Departamento; y el segundo, como encubridor del delito de asesinato en la persona del mismo señor Pedro Herrera Herrera, bajo los apercibimientos de declarárseles rebeldes, elevar la causa a plenario y de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Benja. F. Zeledón R.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme, Jinotega, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Enmendados—m—u—v—Valen.—C. Castillo C., Srío.
1